

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 28 del mes de Junio de 2017, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto **134-0120 del 16 de Junio de 2017**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No 056600314933, usuarios **JHON JAIRO GARCIA QUINTERO**, con cedula 70.693.259, **FERNEY GARCIA**, con cedula 98.715.394, sedesfija el día 07 del mes de Julio de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación10 de Junio de 2017 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIO LEON GOMEZ U



Nombre funcionario responsable

firma

NÚMERO RADICADO: **134-0120-2017**
Nivel o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **16/06/2017** Hora: 10:08:21.38... Folios: 1

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INVESTIGACIÓN

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en la ley 1333 de 2009 y la Resolución interna de Cornare 112-2811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0064-2017 del 16 de marzo de 2017, se abrió indagación preliminar al señor MAURICIO PATIÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.053.210 y el señor JHON JAIRO GARCIA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.693.259, por los siguientes hechos:

Trasgresión a la normatividad ambiental, causando afectaciones ambientales sobre los recursos suelo y agua, al realizar la tala de vegetación boscosa sin contar con el correspondiente permiso de la Autoridad Competente.

Que fueron practicadas las siguientes pruebas:

- Informe Técnico N° 134-0247-2012 del 16 de agosto del 2012
- Informe Técnico N° 134-0346-2014 del 11 de septiembre del 2014
- Informe Técnico N° 134-0079-2015 del 5 marzo del 2015
- Visita técnica de control y seguimiento realizada el 11 de mayo del 2015, de la que emana el informe técnico con radicado N° 134-0201-2017 del 9 de junio del 2017, en el que se concluye lo siguiente:

"(...)

- *El predio quemado en año 2012, se encuentra recuperado casi en su totalidad*
- *Las tres fuentes de agua existentes en el predio están con buen grado de recuperación en sus zonas de retiro*
- *Existe en el predio abundante regeneración natural de chingalé (Jacaranda copaia) perillos (Schyzolobium parahybum) y cauce (Cespedesia macrophylla)*
- *El día de la visita, 11-05-2017, no se encontraron personas en la finca que brindaran información de quien es el propietario del predio, aunque por información de un propietario anterior, el predio ha pasado por varios dueños, distintos a quien hizo la quema.*

El predio se encuentra recuperado en un alto porcentaje por la invasión de especies forestales y rastreras que operan como cobertura para el suelo.

RECOMENDACIONES:

- *Permitir la continuación de la recuperación natural del predio afectado por la quema.*
- *Favorecer la recuperación natural del predio por medio de limpiezas de liberación de los árboles ya establecidos.*
- *Realizar actividades de enriquecimiento forestal con especies forestales de importancia económica y ecológica.*

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que del análisis de los hechos y las pruebas practicadas se pudo confirmar que no es posible individualizar al infractor porque el predio ha sido objeto de varias compraventas, también se evidencio que por el paso del tiempo el predio se encuentra recuperado y con buena cobertura vegetal, lo que impide determinar la gravedad de la afectación ambiental y a los recursos suelo y agua.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la investigación preliminar ordenada mediante auto N° 134-0064-2017 del 16 de marzo de 2017, por las siguientes razones:

1. No es posible establecer con certeza que los señores MAURICIO PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 16.053.210 Y JHON JAIRO GARCIA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.693.259, fueran los infractores de los hechos realizados en el predio localizado en las coordenadas X: 914.933, Y: 157.823 Y Z: 328. vereda La Independencia, del Municipio de San Luis.
2. El predio se encuentra recuperado y con buena cobertura vegetal.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores MAURICIO PATIÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.053.210 y el señor JHON JAIRO GARCIA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.693.259, que se pueden localizar en los siguientes números telefónicos: 3218175506 y 3126860721, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.03.14933.
Fecha: 13/06/2017.
Proyecto: Abogada Diana Pino Castaño.